

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-03-2021. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante aún no realiza las diligencias para notificar a la parte demandada, HÉCTOR JOSÉ ZULUAGA SERNA.

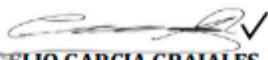
Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA
"COOPROCAL"
DEMANDADO: HECTOR JOSE ZULUAGA SERNA - JORGE IVAN ZULUAGA VILLA
RADICADO: 2020-491

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en calidad de apoderado de la entidad demandante, comedidamente solicito, con base en el artículo 291 del CGP y de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 que JORGE IVAN ZULUAGA VILLA sea notificado **A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA** mediante envío de la providencia del auto que libro mandamiento de pago, con la demanda y sus anexos; remitida por el Secretario, al correo electrónico tomado de la base datos de CIFIN ASOBANCARIA y corresponde al utilizado por la persona a notificar: chulizuluaga@gmail.com

Asimismo, se aporta constancia de envío y entrega de la citación de notificación personal de HECTOR JOSE ZULUAGA SERNA y la constancia de envío y devolución de la citación de notificación personal de JORGE IVAN ZULUAGA VILLA por DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE.

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. Nro. 295.337 del C.S. de la Judicatura.
C.C. Nro. 10.284.000 de Manizales Caldas.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 394

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPROCAL
DEMANDADOS: HÉCTOR ZULUAGA SERNA- OTRO
RADICADO: 2020 - 491

Vista la constancia anterior se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, por aviso, HÉCTOR JOSÉ ZULUAGA SERNA.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Ordenar la notificación al demandado JORGE IVAN ZULUAGA VILLA al correo electrónico chulizuluaga@gmail.com. Lo anterior se realizará por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria